

Casablanca, - 7 AGO. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar la instalación de chapa eléctrica en mesones de atención de público de la Oficina de Tesorería Municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Finanzas Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SEGUNDO ZENON VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 7.426.222-8, para realizar la instalación de chapa eléctrica en mesones de atención de público de la Oficina de Tesorería Municipal, por la suma única y total de \$ 107.100 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Finanzas Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **SEGUNDO ZENON VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 7.426.222-8, domiciliado en Pasaje Uno N° 282, Villa América, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar el servicio de instalación de chapa eléctrica en mesones de atención de público en oficina de Tesorería Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 107.100 IVA incluido, previa visación de la Dirección de Finanzas Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de un día, previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: La Dirección de Finanzas Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su servicio, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SEGUNDO VIDAL GUAICO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca